ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0562-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Salvador Manzur Díaz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incrementar el monto mediante el cual se constituirá el Fondo General de Participaciones de 20% a 40% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio. Establecer que las participaciones de este fondo se distribuirán paritariamente entre las entidades y los municipios del país.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE COORDINACIÓN FISCAL **Artículo 2o.-** El Fondo General de Participaciones se constituirá con el *20%* de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio. … … … … … … … … …	**Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal** **Artículo Único.** Se reforma el párrafo primero del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue: **Artículo 1o. …** **Artículo 2o.** El Fondo General de Participaciones se constituirá con **40 por ciento** de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio. **Las participaciones de este fondo se distribuirán paritariamente entre las entidades y los municipios del país.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR